



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 732/2018**

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 24, literal o) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad; ..(..)"

**Que**, el Art. 24, literal cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con oficio N° UTMACH-PG-2018-765-OF, de fecha 12 de noviembre de 2018, la Abg. Ruth Karina Moscoso Parra Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala remite oficio que indica:

"En atención a la sumilla inserta por vuestra autoridad en el Oficio No UTMACH-VACAD-2018-599-OF, donde la señora Vicerrectora Académica de nuestra Institución recomienda realizar una consulta a la Procuraduría General con relación a los procesos de ubicación del personal académico que no se encuentra en un nivel y grado escalafonario, me permito realizar una ampliación al Informe emitido por quien suscribe a través de Oficio N° UTMACH-PG-2018-702-OF, toda vez que, con fecha jueves 08 de noviembre de 2018 el Dr. Germán Rojas Idrovo, en su calidad de Presidente Subrogante del Consejo de Educación Superior emite el informe de absolución de consultas con Oficio No CES-CES-2018-0641-CO con el cual orienta sobre la aplicación de las normas que rigen al Sistema de Educación Superior, en observancia al mismo indico y recomiendo lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:** Conforme es de conocimiento de las autoridades académicas y administrativas como de su personal docente, la Universidad Técnica de Machala en observancia y respeto a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior a través de su Consejo Universitario realizó el proceso de ubicación de su personal académico en el nuevo escalafón, conforme se evidencia en la Resolución No88/2014, Resolución No522/2015, Resolución No 588/2015 y Resolución No 586/2015, sin embargo, hubieron docentes que no fueron ubicados en ningún grado y nivel escalafonario por no cumplir los requisitos reglamentarios en esa fecha y en ciertos casos por no haber aceptado la ubicación sugerida por la Comisión Especial de Ubicación.

En la actualidad la Universidad Técnica de Machala ha recibido distintas comunicaciones suscritas por el personal académico que no se encuentra ubicado en el nuevo escalafón, quienes han adjuntado documentación justificando el cumplimiento de requisitos para su ubicación en el nuevo escalafón e incluso en algunos casos requiriendo paralelamente su promoción.

2. **BASE LEGAL:** Las normas aplicables por su jerarquía y especialidad son:

La **Constitución de la República del Ecuador**, en su Art. 11 numeral 5, y Art. 226 dispone:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 732/2018

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...)”

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.”

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

**El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, ha normado:**

**Transitoria Quinta.**-(Sustituido por el Art.6 de la Res. RPC-SO-39-No.738-2017, R.O.E.E. 497, 24-VII-2018) Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación.

Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano, o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior y no podrá ser superior a la del personal académico titular de la categoría y nivel correspondientes.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 732/2018

Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la Resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

**“Vigésima Cuarta.-** (Reformado por el Art. 12 de la Res. RPC-SO-24-No.480-2017, R.OE.E. 497, 24-VII-2018) .- El personal académico que a la fecha labore como investigador titular a tiempo completo auxiliar o agregado sin el respectivo grado académico de Doctor (Ph.D. o su equivalente) podrá mantener esta calidad hasta el 12 de octubre de 2018.”

### 3. PRONUNCIAMIENTO:

a) Conforme prescribe la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el personal académico que hasta el 12 de octubre de 2017 *no alcanzó los requisitos para ocupar una categoría y nivel en el nuevo escalafón*, debía ser REUBICADO en la categoría y nivel que le corresponda, sin que aquello signifique la disminución de la remuneración que en la actualidad percibe. (Observancia al criterio emitido en la consulta No1 Oficio No CES-CES-2018-0641-CO)

**RECOMENDACIÓN:** En ese sentido, me permito sugerir a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario lo siguiente:

- Conformar una Comisión Especial para realizar el proceso reubicación del personal académico en el nuevo escalafón conforme corresponda.

- Al tratarse de un proceso técnico-académico, recomiendo que la comisión sea integrada por cuatro miembros: Un decano de una de las Unidades Académicas o su delegado, un representante del personal académico que sea parte del cogobierno, la dirección de Talento Humano y el Vicerrectorado Académico o su delegado, quien presidiría; actuando como parte asesora en los casos que amerite la Procuraduría General de la UTMACH.

b) Con relación al personal académico de escalafón previo, es decir, al personal académico que alcanzó su titularidad antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior y *que no pudo ser ubicado en el nuevo escalafón porque no cumplía los requisitos de titulación* establecidos a la fecha de expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dicho personal académico al obtener su título de doctorado / PhD. o su equivalente, o maestría o su equivalente, puede ser UBICADO en la categoría y nivel que le corresponda en el nuevo escalafón, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para cada una de esta, considerando que el proceso de recategorización que refiere la Disposición Transitoria Octava del mismo cuerpo reglamentario, debe ser entendido como un proceso de UBICACIÓN exclusivo para el personal académico de escalafón previo. (Observancia al criterio emitido en la consulta No2 Oficio No CES-CES-2018-0641-CO)



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

## RESOLUCIÓN N° 732/2018

**RECOMENDACIÓN:** Tramitar las peticiones de ubicación del personal académico que a la fecha de expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior no pudo ser ubicado en el nuevo escalafón por no cumplir los requisitos de titulación y que en la actualidad justifiquen haber alcanzado los requisitos de titulación y los demás requisitos exigidos en cada categoría y nivel. Para tal efecto se sugiere, que la Comisión Especial que se conforme para realizar los procesos de reubicación, sea competente para atender los presentes casos.

c) Así mismo, a luz de lo preceptuado en los Art. 70, 71, 72, y 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se puede concluir que la PROMOCIÓN es un proceso exclusivo para el personal académico titular que forma parte del nuevo escalafón, en consecuencia, si existe personal académico que no está reubicado o ubicado en el nuevo escalafón sus peticiones de promoción no podrían ser atendidas de manera favorable. (Observancia al criterio emitido en la consulta No1 y No3 Oficio No CES-CES-2018-0641-CO)

Sin embargo, el personal académico titular principal de escalafón previo que no pueda acceder al nuevo escalafón, tiene derecho a la revalorización de su remuneración bajo los términos que establece la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**RECOMENDACIÓN:** Efectuar los procesos de reubicación y ubicación del personal académico para que siendo parte del nuevo escalafón y acreditando la experiencia mínima en cada nivel y grado escalafonario, puedan posteriormente acceder a procesos de promoción. Además, otorgar la competencia para efectuar los procesos de revalorización a la Comisión Especial de ubicación y reubicación.

**RECOMENDACIÓN FINAL:** Una vez constituida la Comisión Especial, se otorgue el término de 20 días para que dicha comisión presente ante el Consejo Universitario la propuesta de Instructivo que regulará los procesos de reubicación, ubicación y revalorización del personal académico”.

**Que,** una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-PG-2018-765-OF SUSCRITO LA ABG. RUTH KARINA MOSCOSO PARRA PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTICULO 2.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE EFECTUÉ LOS PROCESOS DE REUBICACIÓN, UBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO, LA MISMA QUE ESTARÁ PRESIDIDA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO, E INTEGRADA POR LOS DEPARTAMENTOS DE TALENTO HUMANO, CENTRO DE INVESTIGACIONES, VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO, LCDA. BIRMANIA JIMÉNEZ VILLAMAR O SU DELEGADO COMO REPRESENTANTE DE LOS DECANOS, Y EL ABG ANÍBAL CAMPOVERDE COMO MIEMBRO DE COGOBIERNO; ESTA COMISIÓN CONTARÁ CON LA ASESORÍA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 732/2018**

**ARTÍCULO 3.- SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 30 DÍAS A LA COMISIÓN ESPECIAL CONSTANTE EN EL ARTÍCULO 2 PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DEL INSTRUCTIVO QUE REGULARÁ LOS PROCESOS DE REUBICACIÓN, UBICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL NUEVO ESCALAFÓN.**

**DISPOSICION GENERAL:**

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.**

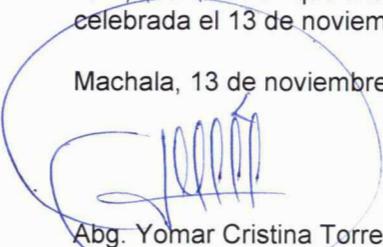
**SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Miembro de la Comisión Especial.**

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2018.

Machala, 13 de noviembre de 2018.



Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH